



Fecha: _____
No de Contrato (RIF/CI cliente) _____

CONTRATO DE VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO

Entre **VEHICLE SECURITY RESOURCES DE VENEZUELA, C.A.**, Sociedad mercantil constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 13 de septiembre de 1995, quedando anotada bajo el N° 41, Tomo 399-A-Sgdo., siendo la última modificación del documento constitutivo estatutario en fecha 10 de octubre del 2005, quedando anotada bajo el N° 72, Tomo 199-A-Sgdo, debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) del Ministerio de Infraestructura, para la explotación comercial en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela del servicio de radio comunicaciones móviles terrestres en la modalidad de localización de vehículos, por lo que el presente contrato se rige por lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones y sus reglamentos, todo conforme a la Habilitación General N° HGTS-01147 y sus respectivos contratos de Concesión signados bajo los Nos. CTGS-1221 y CTGS-01137, resultantes de la Transformación del Título Administrativo de Concesión N° SRMT-C-003, otorgado por CONATEL en fecha 12 de diciembre de 1997 en lo sucesivo denominada **LA SOCIEDAD**, representada en este acto por su Gerente General, **CARLOS ANDRES UPEGUI GARCIA**, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad No. E-84.403.931, en su carácter de Gerente General, por una parte y por la otra:

NOMBRE		CEDULA
DIRECCIÓN		CIUDAD
CELULAR	TELEFONO	E-MAIL

quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR** se ha convenido en celebrar como en efecto se celebra, el presente **CONTRATO DE VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO** De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este contrato, **LA SOCIEDAD** da en venta pura y simple a **EL COMPRADOR** quien así la toma, una (1) unidad de rastreo y localización de vehículos de aquí en adelante denominada **"SISTEMA LOJACK"**, para ser instalada en:

MARCA	COLOR	PLACA	MODELO
MOTOR	CHASIS	CARROCERIA	PROPIETARIO
CLASE	LINEA		
ASEGURADORA	NUMERO DE POLIZA		

Una vez instalada por **LA SOCIEDAD** se prestará el servicio de rastreo y localización correspondiente, durante las veinticuatro (24) horas del día durante un (1) año contado a partir de la firma del presente contrato, prorrogable previa manifestación de la voluntad de las partes con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de éste o de cualquiera de sus prórrogas. Ambas partes estipulan expresamente que sólo podrán realizar la instalación, reparación, programación, reprogramación, alteración, modificación, transformación, intervención, conexión, desconexión, reinstalación, reposición y manejo técnico en general del equipo necesario para la prestación de los servicios aquí señalados aquellas personas debidamente autorizadas por **LA SOCIEDAD**, por lo que **EL COMPRADOR** se obliga a no realizar personalmente ni permitir a terceros la manipulación o remoción del equipo una vez instalado en el vehículo en cuestión, so pena de nulidad del presente contrato, sin que quede a salvo la obligación de **EL COMPRADOR** de pagar a **LA SOCIEDAD** el costo de la reparación o el valor que el equipo tenga en el mercado en caso de ser necesaria su reposición. **SEGUNDA: DE LA ENAJENACION DEL BIEN U OTRAS CIRCUNSTANCIAS: EL COMPRADOR** se obliga a notificar por sí mismo o por terceras personas, a **LA SOCIEDAD** con por lo menos cinco (5) días de anticipación, la venta, cesión o traspaso del vehículo así como la reparación, alteración o modificación que pretenda realizar al vehículo en las áreas de: tapicería, latonería, pintura, sistema eléctrico, instalaciones adicionales tales como: alarmas, faros, equipos de sonido, e igualmente dentro de los cinco (5) días posteriores a su ocurrencia, cualquier eventualidad referida a: volcamiento, cortocircuito, daños eléctricos, incendios o inundaciones que pudieran haber causado daños, desperfectos o fallas en el funcionamiento del equipo. En tales casos, **LA SOCIEDAD** prestará el servicio de revisión y reparación, por cuenta de **EL COMPRADOR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación. En el caso de enajenación o transferencia por cualquier título del vehículo, queda convenido entre las partes que **LA SOCIEDAD** no devolverá suma alguna restante por el tiempo no transcurrido del presente contrato, pudiendo disfrutar del mismo servicio el nuevo propietario del vehículo por el tiempo restante, siempre y cuando suscriba un nuevo contrato con **LA SOCIEDAD**. Igualmente, en caso de enajenación **EL COMPRADOR** podrá solicitar la desinstalación del equipo y la reinstalación en cualquier otro vehículo de su propiedad, previo pago de las cantidades correspondientes por dicho servicio. **TERCERA: EL COMPRADOR** se obliga a llevar el vehículo, a las oficinas de **LA SOCIEDAD**, cada año contado a partir de la fecha de instalación del equipo para el mantenimiento y revisión del mismo. Transcurridos 90 días contados a partir del día de vencimiento de tal plazo y habiéndose renovado el presente Contrato sin que **EL COMPRADOR** hubiere cumplido con esta obligación, **LA SOCIEDAD** podrá abstenerse de activar el servicio de rastreo y localización en caso de hurto o robo de dicho vehículo. **CUARTA:** En el caso de que **EL COMPRADOR** suministre a **LA SOCIEDAD** informaciones falsas, equivocadas o reticentes, en el momento del perfeccionamiento del presente contrato o en cualquiera de los casos indicados en la Cláusula Tercera, **LA SOCIEDAD** podrá, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ocurridos y plenamente comprobados como consecuencia de la falsa o reticente información, suspender o dar por terminado el presente contrato. En ninguno de ambos casos **LA SOCIEDAD** quedará obligada a devolver suma de dinero alguna a **EL COMPRADOR**. Igualmente, si como consecuencia de las informaciones falsas, equivocadas o reticentes, por parte de **EL COMPRADOR**, se ocasionaren daños o perjuicios a **LA SOCIEDAD** ésta procederá judicialmente a los fines de lograr el resarcimiento correspondiente. **QUINTA: EL COMPRADOR** se obliga a reportar el hurto o robo del vehículo a la mayor brevedad posible a **LA SOCIEDAD**, por intermedio de la central telefónica cuyo número se le da a conocer en este acto, obligándose a suministrar los datos que al momento le sean solicitados. **LA SOCIEDAD** se obliga a iniciar inmediatamente los operativos de rastreo tendentes a la localización del vehículo. **SEXTA: LA SOCIEDAD** será la única responsable ante **EL COMPRADOR** de la prestación del servicio de localización y rastreo del vehículo. Es entendido que el servicio prestado por **LA SOCIEDAD** es un medio tendente a facilitar el rastreo y la localización del vehículo identificado en el presente contrato, exclusivamente en casos de hurto o robo, por lo que si, no obstante el haber sido realizado todo el esfuerzo posible, el vehículo no fuere localizado, la responsabilidad de **LA SOCIEDAD** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, se limitará a la prestación del servicio de rastreo y localización en el vehículo



Fecha: _____
 No de Contrato (RIF/CI cliente) _____

CONTRATO DE VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO

que **EL COMPRADOR** señale, por el tiempo que restare del presente contrato. **SEPTIMA:** En los casos en que ocurran emergencias, conmociones que puedan perturbar la paz de la República o graves circunstancias que afecten la vida económica y social del país, así estas no hayan sido declaradas como tal por la autoridad competente, **LA SOCIEDAD** quedará exonerada de prestar el servicio durante el tiempo que dure el hecho que afecte o interfiera con dicha prestación. En tales casos, solo con la autorización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se podrá interrumpir parcial o totalmente la prestación del servicio objeto de este contrato. **OCTAVA: LA SOCIEDAD** tendrá derecho a suspender la prestación del servicio objeto de este contrato o dar por terminado el mismo sin que **EL COMPRADOR** pueda formular reclamación alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a) El uso indebido del equipo por parte de **EL COMPRADOR**, b) No permitir a **LA SOCIEDAD** así como al personal designado por ésta, el acceso al equipo, a fin de su inspección, revisión y mantenimiento, c) En caso de falta de notificación de los supuestos contemplados en la cláusula tercera, d) Que **EL COMPRADOR** no hubiere realizado algún pago que por concepto de prestación de servicios adeudare a **LA SOCIEDAD**. En tales casos, si **LA SOCIEDAD** hubiere suspendido el servicio, lo restablecerá una vez haya sido subsanado el incumplimiento por parte de **EL COMPRADOR**. **NOVENA: EL COMPRADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin que **LA SOCIEDAD** pueda formular reclamación alguna en los siguientes casos: a) Cuando se demuestre que **LA SOCIEDAD** no hubiere entregado a **EL COMPRADOR** la factura contentiva de los cargos de todos los servicios contratados por éste, b) Cuando se demuestre que **LA SOCIEDAD** ha cedido el presente contrato sin haber obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para ceder el Título Administrativo de Concesión, ni la previa notificación de tal cesión a **EL COMPRADOR**, d) Cuando **EL COMPRADOR** así lo manifieste con sesenta (60) días de antelación. **DECIMA: EL COMPRADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin el previo consentimiento dado por escrito por **LA SOCIEDAD**. **DECIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO** Queda expresamente entendido que el pago realizado por **EL COMPRADOR** según Factura no incluye el impuesto al valor agregado, de tal manera que al momento del pago aquí indicado, **LA SOCIEDAD** incluirá en la factura respectiva, el monto correspondiente al señalado impuesto, monto que **EL COMPRADOR** se obliga a pagar. **DECIMA SEGUNDA:** el precio a pagar por **EL COMPRADO** por la unidad y el servicio de rastreo y localización a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente contrato será unicamente en moneda nacional, es decir, en Bolívares con expresa exclusión de cualquier otra. **DECIMA TERCERA: DE LOS HONORARIOS Y GASTOS:** Los gastos que se originen con ocasión de esta negociación, incluyendo honorarios de asesores legales, serán sufragados por cada una de las partes respectivamente. **DECIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES** A los efectos de este Contrato, las notificaciones dadas por escrito o telegrama se entenderán recibidas en la fecha indicada en el correspondiente acuse de recibo. El cambio de dirección se hará efectivo cinco (5) días después que la otra parte hubiere recibido la notificación escrita con acuse de recibo.

A EL COMPRADOR

Sr. _____
 Dirección _____
 Telf Local: _____

A LA SOCIEDAD

Sr. Carlos Andrés Upegui Garcia
Vehicle Security Resources de Venezuela, C.A.
 Av. Principal de Los Ruices, A 50 mts. del elevado de Los Ruices
 Edif. V.S.R. de Venezuela, C.A.
 Caracas.
 Fax: No. 237-4525

DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes escogen como domicilio especial y exclusivo para los efectos derivados de este contrato a la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran expresamente someterse.

DECIMA SEXTA: DE LAS LEYES APLICABLES

Este contrato está sujeto y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a la fecha de su autenticación.

POR LA SOCIEDAD

EL COMPRADOR



Impresión Dactilar

FECHA	PUNTO DE SERVICIO	NUMERO DE FACTURA
PRODUCTO	PROYECTO	

Vendedor